



Montevideo, 13 de julio de 2007

## COMUNICACION N° 2007/166

**Ref:** ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL – Artículo 78 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales – Aclaración.

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que en el día de la fecha el Banco Central adoptó la siguiente resolución:

*“En función del criterio establecido para la valuación de las letras de tesorería en el artículo 78 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales, cabe aclarar que la referencia a la tasa de corte de la última licitación, comprende tanto las tasas que surjan de las licitaciones de letras como las de depósitos a plazo realizados por el Banco Central.”*

**Ec. Rosario Patrón**

Gerente División Mercado de Valores y Control de AFAP